

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE "LUZ DE CRECIMIENTO S.C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BLANCA ESTELA ACEVES TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL PRESTADOR", CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL PRESTATARIO":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 08 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, colonia Centro, en Zapopan Jalisco con código postal número 45100.
- V. Que para su funcionamiento operativo y organización administrativa y patrimonial, requiere de los servicios profesionales que **EL PRESTADOR** puede brindar, relativos a servicios de asesoría e intervención administrativa; tales como auditorías, levantamientos, compulsas, cuestionarios, ubicación de comprobantes, compilación, informes, entre otros.

### 2. DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Que es una Sociedad Civil constituida bajo las leyes mexicanas con fecha del 11 de julio de 2016, mediante escritura pública número 6,473, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacon Robles, Notario Público Titular Número 42 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; la cual se encuentra registrada bajo el folio electrónico número 33,759 sección de Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco de fecha 6 de Diciembre de 2016.
- II. Que su objeto social contempla, entre otros, la prestación de toda clase de servicios profesionales en áreas administrativas, con instituciones privadas y públicas, como se hace constar en el acta constitutiva.

EL COLEGIO LAS UNIÓNES  
de  
JALISCO COORDINADOR  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- III. Que Blanca Estela Aceves Trujillo, es apoderada general de la Sociedad Civil, por lo cual cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas de conformidad a la escritura pública número 6,473, de fecha 11 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Chacón Robles, Notario Público Titular número 42 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, y quien se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con CURP AETB910615MJCCRL01Clave de elector: ACTRBL91061514M500 credencial: IDMEX1306080811<<140908389777789106156M2512314MEX<02<<03428<8ACEVES<TRUJILLO <<BLANCA< ESTELA.
- IV. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Circuito Rubí 123- 92-3 CP.45200 del fraccionamiento Valle de los Molinos, con código postal 45200, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. Que cuenta cédula de identificación fiscal con número de folio 19NA8421165, con el Registro Federal de Contribuyentes LCR1607115E2.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

**EL PRESTATARIO** encomienda a **EL PRESTADOR** para que proporcione los servicios profesionales consistentes en auditorías, revisión de estados financieros y patrimoniales, levantamiento de inventario patrimonial, realización de informes, asesorías, recomendaciones en los ámbitos administrativos, patrimoniales, y financieros, corrección directa, instauración de procedimientos, y demás actividades del ámbito administrativo en todas las áreas de El Colegio de Jalisco A.C., de conformidad con la cláusula subsecuente.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR Y EL PRESTATARIO

1. **EL PRESTADOR** se obliga con **EL PRESTATARIO**, a realizar los trabajos que se señalan a continuación, de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente instrumento:

- I. Definición de los bienes patrimoniales entregados por la administración del Dr. José Luis Leal Sanabria al Dr. Javier Hurtado González.

**EL PRESTADOR** constatará y precisará los bienes que se recibieron físicamente, así como los faltantes, y dado el caso, iniciará los procedimientos legales ante las instancias correspondientes, para el deslinde de responsabilidades.

- II. Realizar levantamientos de inventario físico, de los bienes muebles (mobiliario, equipo e intangibles) que existen en cada una de las áreas de El Colegio de Jalisco. **EL PRESTADOR** tomará como referentes los inventarios patrimoniales de contabilidad de

EL COLEGIO DE JALISCO JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

periodos anteriores al primero de marzo del 2016 y las adquisiciones realizadas por la actual administración.

- III. Realizar un registro preciso de la existencia o inexistencia de mobiliario, equipos, vehículos, intangibles y materiales (incluye libros de biblioteca, librería y almacén) de la institución, que se encuentren en la misma, que se hayan dado de baja o no sean ubicados.

Para su realización, **EL PRESTADOR** analizará y adjuntará el soporte documental en el que conste la autorización de la desincorporación, o en su caso donde se sustente el faltante. En caso de identificar faltantes y contar con un soporte que lo demuestre, inmediatamente dará aviso a **EL PRESTATARIO**.

- IV. Revisar los resguardos individuales de todo el personal y de las áreas comunes a cargo de los Coordinadores de Bibliotecas, Sistemas y Servicios Generales, de todos los bienes muebles, vehículos, equipos e intangibles, que están a cargo de cada trabajador o directivo de El Colegio. Los resguardos deberán coincidir con la asignación reflejada en los inventarios y deberán estar formalizados con los requisitos de fecha, descripción, ubicación, asignación, estado físico y demás, así como las firmas del resguardante, del superior inmediato y el Director de área.

- V. Generar listado y anexo fotográfico de bienes en desuso por deterioro u obsolescencia y realizar los trámites para su baja, desincorporación del patrimonio y propuesta de destino final, con la debida justificación.

- VI. Revisar los estados financieros que entregó la administración del Dr. José Luis Leal Sanabria al Dr. Javier Hurtado González, y los consecutivos a la fecha; **EL PRESTADOR** los compulsará contra los informes mensuales del Auditor Externo, inclusive la propuesta de prestación de servicios de asesoría del Despacho Auditor.

Además **EL PRESTADOR** revisará la integración de los soportes documentales que generan las áreas para el trámite de los ingresos y egresos, para evaluar y dado el caso solventar lo necesario y adecuar los procedimientos e integración de la cuenta.

- VII. Presentar informes donde dé a conocer mensualmente las actividades en su avance o realización acorde al objeto del presente contrato y soporten el pago de los servicios.

- VIII. Como resultado de los levantamientos y revisiones, **EL PRESTADOR** presentará un listado y archivo digital de los bienes inventariados conteniendo código, descripción, modelo, marca, serie, color, medidas, estado de conservación, condición de uso, ubicación, factura, fecha de adquisición, usuario resguardante y demás, detallando cada bien en lo individual, debidamente foliados fechados y firmados por los intervinientes y responsables de la función.

- IX. Asesorar y auxiliar en todo trámite o procedimiento administrativo o legal y su soporte, a que haya lugar, resultante de las revisiones y que deslinden responsabilidades.

- X. Informe de recomendaciones y propuestas sobre procedimientos y desempeño del personal de las áreas intervenidas, su interrelación y vínculos, buscando alcanzar soluciones de fondo.

- XI. Informe final de lo realizado y sus resultados en materia de auditoría, asesoría, contable, financiero y demás detallados en este contrato.

El material y entregables a los que se hacen referencias, será invariablemente presentados en versión electrónica e impresa.

2. Por otra parte "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- I. Realizar la contraprestación establecida en la cláusula tercera, de forma oportuna y en el tiempo estipulado para ello.
- II. Realizar seguimiento y revisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, a través de la Dirección Administrativa y la Coordinación Jurídica de El Colegio de Jalisco, A.C.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

**EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$156,000.00 (ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 en moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$24,960.00 (veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 en moneda nacional), para hacer un total de **\$180,960.00** (ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 en moneda nacional), con IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1. Por los meses de junio y julio de 2019, **EL PRESTATARIO** pagará en cada uno, la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 en moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,120.00, resultando un total de **\$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 en moneda nacional)**.
2. Por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, **EL PRESTATARIO** pagará en cada uno, la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 en moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,120.00 (tres mil ciento veinte pesos 00/100 en moneda nacional), resultando un total de **\$26,680.00 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 en moneda nacional)**.

### CUARTA. FORMA DE PAGO

Para la realización del pago, **EL PRESTATARIO** requerirá la previa entrega del informe de actividades de **EL PRESTADOR** visado por el Director Administrativo y aprobado por el Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

**EL PRESTADOR** presentará a **EL PRESTATARIO** el comprobante fiscal digital que ampare los importes devengados y **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar dicho documento dentro de los 5 días hábiles siguientes de presentado el comprobante fiscal y la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PRESTADOR" para tal efecto.

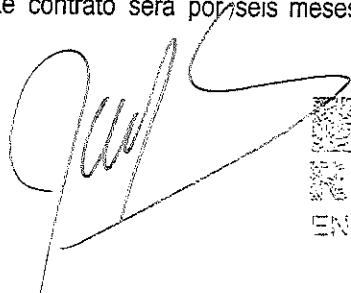
### QUINTA.- SUPERVISIÓN

Las actividades a realizar por parte de **EL PRESTADOR** serán informadas a **EL PRESTATARIO**, por medio de su Director Administrativo. **EL PRESTATARIO** a su vez, proporcionará la información con que cuente y dará las facilidades para que "EL PRESTADOR realice lo necesario para prestar su servicio, y cumplir con el objeto del contrato.

### SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente contrato será por seis meses a partir del 27 de mayo de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2019.

### SÉPTIMA.- PENALIDAD

  
EL COLEGIO DE JALISCO  
de  
SEJALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**EL PRESTADOR** conviene en pagar a **EL PRESTATARIO** en concepto de penalidad, la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato, sin I.V.A, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contrae en el presente instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al Código Civil del Estado debidamente comprobado y aceptado por **EL PRESTATARIO**.

#### **OCTAVA. – RESPONSABILIDAD**

**EL PRESTADOR** no será responsable hacia **EL PRESTATARIO** por la negligencia, o impericia de cualquiera del personal profesional perteneciente a El Colegio de Jalisco A.C. que haya suministrado información errónea o incompleta siendo este último el responsable directo de la falta a su labor. Así como de los daños que se causen con tal motivo a este último o a terceros; igualmente, **EL PRESTADOR** será responsable del personal profesional a quienes encomiende la ejecución de los trabajos profesionales, que tengan la experiencia, conducta ética y desarrollo profesional necesarios para la ejecución de los mismos, inclusive la observación al personal de El Colegio para que solventen o corrijan posibles inconsistencias y possibiliten que realice con toda amplitud su trabajo el personal de **EL PRESTATARIO**, por su cuenta o conjuntamente. Dado que el objeto de su contratación es solventar y aclarar toda situación existente.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Ambas partes convienen expresamente en que el resultado de los trabajos realizados, así como de la documentación que de ellos derive, serán considerados como propiedad única de **EL PRESTATARIO**, debiendo de ser salvaguardada y considerada de absoluta confidencialidad. Y no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **EL PRESTATARIO**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la otra.

**EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**EL PRESTADOR** se compromete a mantener total confidencialidad en el manejo de la información propiedad de **EL PRESTATARIO** en los términos de la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.**

**EL PRESTADOR** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa autorización expresa y por escrito de **EL PRESTATARIO**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS**

**EL PRESTATARIO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el trabajo contratado por causas justificadas, sin que ello implique penalización alguna para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a **EL PRESTADOR** con 7 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá

EL COLEGIO DE ABOGADOS  
de  
JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual **EL PRESTATARIO** dará aviso a **EL PRESTADOR** de la reanudación.

#### **DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**EL PRESTATARIO** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, imputable a la parte **PRESTADORA**:

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la parte **EL PRESTATARIO**.
4. Por negarse a informar a la parte **EL PRESTATARIO** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
5. Cuando exista imposibilidad de parte de **EL PRESTATARIO** para prestar los servicios profesionales contratados; y
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **EL PRESTATARIO** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. **EL PRESTATARIO** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por parte de **EL PRESTADOR**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará, por escrito a **EL PRESTADOR** dicha determinación.

**EL PRESTATARIO** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, imputable a **EL PRESTADOR**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- IMPEDIMENTO.**

Cuando **EL PRESTADOR** no pueda otorgar el servicio contratado deberá dar aviso a **EL PRESTATARIO** en un término anticipado de 10 diez días hábiles a la fecha en la cual ya no pueda proporcionar el servicio, respondiendo de los daños y perjuicios que se causen de no haber dado el aviso de manera oportuna.

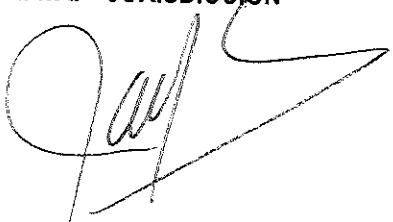
#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquier variación o modificación del presente contrato se efectuará única y exclusivamente, mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN**




EL COLEGIO DE ASISTENTES  
DE ENFERMEROS DE  
MEXICALTICO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 30 treinta de abril de 2019.

"EL PRESTATARIO"



Dr. Javier Hurtado González.  
Presidente de El Colegio de Jalisco A.C.



"EL PRESTADOR"



Blanca Estela Aceves Trujillo



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa.  
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco  
A.C.



L.C.P. Roberto García Meza

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ Y POR LA OTRA LUZ DE CRECIMIENTO, S.C. REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL BLANCA ESTELA ACEVES TRUJILLO, FIRMADO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2019.

EL COLEGIO DE JALISCO A.C.  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES